

# DIARIO CONSTITUCIONAL

## de Palma de Mallorca.

MARTES 9 DE MAYO DE 1837.

San Gregorio Nacianceno obispo.

Salv. el sol. á las 5 y pónese á las 7.

### CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Sesion del día 13 de abril.

Se abrió á las diez y media.

Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. PRESIDENTE. Orden del día. Continuación de la discusión del proyecto de reforma constitucional. Dictámen de la comisión de Hacienda sobre una proposición de varios Sres. diputados relativa al repartimiento del préstamo de los 200 millones. Dictámen de las comisiones de Ultramar y constitucion sobre la proposición del Sr. Sancho relativa al régimen y legislación de las provincias ultramarinas, y ley aclaratoria de señoríos.

En contra del art. 19 del proyecto de constitucion, tiene la palabra el Sr. Vila.

El Sr. VILA (en contra). Espresa que temia que pudiese llegar un día en que las dos cámaras no estuviesen de acuerdo, y siendo la de los senadores vitalicia y constante, no podria la nacion mejorar su situacion sin una revolucion, sin un desorden que hiciese temblar el edificio del estado.

Manifiesta los malos resultados que la adopcion de este medio habia producido en las cámaras del Brasil.

Esponde que no era de la opinion que se habia manifestado diciendo que si los senadores fuesen temporales no tendrian toda la fuerza, todo el prestigio necesario para contener el ímpetu de la cámara popular; pues lo veia de distinto modo.

Y concluyó diciendo que mas razones podia esponer en contra de este artículo, pero que no se lo permitia el estado de su salud.

El Sr. GOMEZ ACEBO (en pro). Señores, yo creo que la verdadera cuestion al presente consiste solo en la organizacion del segundo cuerpo colegislador. Esta es la gran cuestion que yo encuentro en este artículo. Ya se ha decidido por el congreso que la segunda cámara no ha de ser privilegiada ni hereditaria; igualmente se ha declarado que no sea de nombramiento real. Por manera que nos hemos ido separando de las bases mas sencillas. Digo esto porque han tenido en su favor opiniones respetables. Nosotros sin embargo no podemos de ningun modo adoptar la doctrina de que el senado fuese de nombramiento real: á mi por lo menos me arredra solo la idea, de que despues de tantas discusiones políticas viniese un ministerio cualquiera que fuese y le pusiésemos en el compromiso de organizar este segundo cuerpo.

Digo que nos hemos visto precisados á separarnos de las bases mas sencillas y mas constitucionales, á saber, que el senado fuese de eleccion de la corona, y hemos declarado que haya de hacerse en lista triple á propuesta de los colegios electorales.

El verdadero carácter del senado no es precisamente el de un poder moderador, sino el de un segundo cuerpo colegislador que representa los intereses permanentes y estables de la conservacion del pais. Es un cuerpo que contiene el ardor del congreso de diputados; si se quiere tambien la valentia que no deja de ser poderosa de la libertad de imprenta y de las discusiones públicas. Todo esto tiene que contener el segundo cuerpo legislador. Por lo demas en esta segunda cámara tendrá entrada la probidad unida al mérito, á la virtud, al talento con arreglo á las bases que se establezcan para que la eleccion sea acertada.

El orador concluye defendiendo el art. 19, y contrariando los argumentos de que se habian valido para impugnarle varios señores diputados.

El Sr. Olózaga rectificó un hecho.

El Sr. DOMENECH. Tres son las principales razones que ha tenido presente la comision al redactar este art. 19; la primera la manifiesta la comision por medio del siguiente raciocinio. Dice la comision en la página séptima de su discurso preliminar, (S. S. lee un párrafo en que la comision da á entender que señalada la edad de cuarenta años para poder ser nombrado senador, resulta que la edad media de los individuos del segundo cuerpo colegislador será la de cincuenta, y no diciendo pretenderse que la duracion de sus encargos aunque se estableciera que fueran vitalicios baje de nueve

ó diez años no debe pedirse la renovacion puesto que la muerte vendrá á hacer necesaria la eleccion casi al mismo tiempo, y continúa): noten las cortes que todo este raciocinio no está fundado hasta ahora mas que en meras suposiciones, y que por lo tanto la consecuencia que de él se deduce no puede ser cierta. Digo que hasta ahora no es mas que una suposicion la base primera en que se apoya la comision de que el minimum de la edad que se fije para poder ser senador haya de ser la de cuarenta años, porque esto no está resuelto aun por el congreso, y no sabe la comision si se aprobará así. Repito pues, que la comision funda su primer argumento en un hipótesis que no sabemos si se admitirá. Pero aun dando por supuesto que las cortes lo admitan, así nada puede haber adelantado la comision para probar que el cargo de senador debe ser vitalicio.

Fúndase luego la comision en que adoptada la edad de cuarenta años para conceder la entrada en el senado, resultará ser la edad media que puede calcularse tendrán los senadores la de cincuenta años, y que no debiendo ser menor la duracion de su cargo que de nueve á diez años, no es necesaria la reeleccion porque los senadores se hallarán muy cercanos al fin de su vida; y de aquí deduzco yo que siendo probable como la comision manifiesta que la mitad de los senadores se hallen en la edad de cuarenta á cincuenta años y la otra de cincuenta á sesenta, lo que resultará será que el senado estará compuesto por lo menos de una mitad que por sus años no podrá menos de ser apática, y que la otra mitad estará muy próxima á entrar en ese estado; y yo dejo á la consideracion de las cortes lo que podrá dar de sí este senado.

La segunda reflexion que hace la comision es relativa á que los senadores no tendrán la independencia necesaria si no son vitalicios. ¿Que es lo que teme la comision? ¿Que el senado siendo temporal pierda su popularidad? No debe olvidar que en el discurso preliminar, que precedia á las bases que ya las cortes aprobaron, dijo la comision que el gobierno representativo tenia la escelerencia sobre todos los gobiernos de que se formaba con arreglo á la opinion popular, siendo por consiguiente muy impolítico el querer combatir esta misma opinion. Pues bien, sentado este principio por la comision, yo pregunto: ¿el senado marchará con la opinion pública ó no? Si marcha con ella, no debe temer perder su popularidad, sino lo hace, si quiere contrariar la opinion general, justo será que sufra la debida pena.

La tercera observacion que ha presentado la comision es: que siendo el cargo de senador gratuito, es menos ligero que el de diputados, y por consiguiente podria temerse que lejos de apetecerlo lo rehusarían si no se ofreciese la mayor estabilidad y que no habian de sujetarse los senadores á nueva reeleccion. Yo opino lo contrario que la comision. Si el senado se establece vitalicio segun la comision le propone, no aspirarán á obtener este honor ciertas personas que podrian desempeñarlo, con utilidad si este cargo fuese temporal.

Si fuese dable decidir entre conceder á la corona facultad exclusiva de elegir á los senadores, ó que el senado sea vitalicio, yo resolveria por el derecho de eleccion á la corona. Yo temo que esa nueva cámara vitalicia lejos de producir al pais la utilidad que se propone la comision, va á ser un principio funesto, principio de desgracias si el dictámen no se modifica; la comision al mismo tiempo que da ese origen popular á la cámara de senadores, convierte al pueblo y al trono en frios espectadores de las demasias de ese senado. ¿En dónde está el ponderado equilibrio de los poderes del estado? En caso de resistencia del senado á que pase una ley ¿qué medio queda para reducirle siendo vitalicio? ¿qué medio presenta la comision para cuando llegue este caso, para evitar las desgracias que una resistencia semejante puedan producir? El trono, en caso que la cámara de diputados desconfie de los secretarios del despacho, puede nombrar otros ministros, y puede tambien disolver la cámara popular, pero cuando el trono esté de acuerdo con la cámara popular, y solo el senado se oponga á una ley, ¿qué remedio propone para este caso la comision? Ninguno.

La comision dirá que no es necesario porque no lo juzga probable: es posible, señores, para mí basta que sea posible.

Téngase presente lo ocurrido en Francia después de la revolución de 1830 cuando se quiso hacer ciertas modificaciones en la cámara de los Pares, que hubo la mayor resistencia, y tuvo que apelarse al único medio que había de aumentar el trono considerablemente el número de los pares: se senta se aumentaron para que al fin pudiese conseguir por una pequeña mayoría lo que se deseaba. Y si la corona no hubiese tenido el medio de aumentar el número de los pares, ¿qué hubiera sucedido? Lo mismo que en Inglaterra cuando el bill de reforma si el rey no hubiese tenido el mismo medio. Uno de los errores que en mi concepto incurrieron los célebres autores del estatuto, fué sin duda el contar para la formación de la otra cámara con hombres que creyeron más dispuestos á simpatizar con sus principios escluyendo á los demás. Yo deseo que nosotros evitemos incurrir en el mismo error, que no demos lugar á que la calumnia se emplee contra nosotros, y que se diga que las cortes de 1837 se han propuesto establecer una cámara un senado para sí mismos, que se han propuesto crear una cámara, en la cual tienen segura la entrada, y la entrada exclusiva como consigán el triunfo en las próximas elecciones.

El Sr. Sancho se esfuerza en probar que la cualidad de vitalicio está en la esencia misma del senado y en su objeto.

En seguida para corroborar más y más sus argumentos citó dos hechos de la historia de las cámaras altas de Inglaterra y Francia, que se suicidaron con el puñal mismo que había puesto en sus manos.

El Sr. PRESIDENTE. Pasada la hora se suspende esta discusión. Abrese la del dictamen de la comisión de Hacienda sobre la proposición del Sr. Cordero, acerca de la anticipación de los 200 millones.

El Sr. secretario FERRO MONTAOS sube á la tribuna y lee dicho dictamen que dice:

«La comisión de Hacienda se ha hecho muy detenidamente cargo de la proposición presentada á las cortes por varios Sres. diputados, pidiendo que por las mismas bases que acaban de ser aprobadas para el reparto de los 200 millones entre pueblos de cada provincia se rectifiquen por el gobierno en un término breve las cuotas asignadas á las provincias arreglando cada una en justa proporción al importe que satisfacen por todas contribuciones, y si bien no puede menos de aplaudir el celo de los señores por quienes aquella está suscrita, tiene el disgusto de no poder convenir con sus deseos, porque á juicio de la comisión la medida propuesta dilataría considerablemente la cobranza de la anticipación de que se trata, poniendo al gobierno en gravísimos apuros y compromisos. Prescindiendo de otras razones que no pueden ocultarse á la penetración de las cortes, hay una tan poderosa para que estas rehusen su aprobación á la proposición mencionada, que bastará solo indicarla para que se vea con cuanto fundamento disiente la comisión de los señores autores de ella.»

Entre las facultades declaradas á las cortes por la constitución, se halla la 15.<sup>a</sup> que dice: «aprobar el repartimiento de las contribuciones entre las provincias» y es evidente que el gobierno no puede de ningún modo hacer ahora un nuevo reparto entre ellas del préstamo de los 200 millones, sin someterlo á la aprobación del congreso, operación que desde luego presenta al juicio menos perspicaz muy grandes inconvenientes en las críticas circunstancias del día. Cualquiera que sean los defectos del repartimiento que hizo el gobierno en agosto último, defectos ya conocidos por la comisión en su primer informe sobre este asunto, pudo hacerlo entonces por sí porque las cortes no estaban reunidas, y se trataba de un servicio urgentísimo; pero en este momento ya no se podría prescindir de las fórmulas constitucionales si se ha de proceder á rectificar el mencionado reparto en los términos que los autores de la proposición desean.

Este por otra parte se halla aprobado por las cortes en su resolución de 16 de noviembre, y si á las alteraciones importantes que acaban de hacerse, se agrega la de echar abajo la base sobre que aquel está fundado, para sustituirle otra por más correcta que sea, la cobranza del préstamo sufrirá precisamente dilaciones y embarazos que no podrán menos de poner al gobierno en los mayores conflictos. La adopción, además, de la proposición de que se trata, haría necesario variar en mucha parte el proyecto de decreto que acaban de aprobar las cortes, y de esta manera se habría perdido inútilmente el tiempo empleado hasta aquí, reproduciendo de nuevo la cuestión y con ella largos y complicados debates, porque defendiendo como es natural cada Sr. diputado los intereses de su provincia, difícilmente podrían ponerse todos de acuerdo en la justicia del cupo que respectivamente se les designase.

La comisión por tanto repite que no es posible que las cortes accedan de ningún modo á la proposición de que queda hecho mérito; como ni tampoco á la primera de los Sres. Fontan Moure y Andrade, porque es igual á la otra en su espíritu y tendencia. La segunda la considera la comisión meramente reglamentaria, y no hay necesidad pues de admitirla, porque el gobierno proveerá en las instrucciones que dé para la ejecución del decreto de las cortes á todos los casos que puedan ocurrir de la naturaleza á que aquella se refiere.

Después de una breve discusión, se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, el congreso acordó que sí; declaró asimismo que había lugar á votar, y quedó aprobado.

Se leyó acto continuo la siguiente proposición.

Siendo tan conocidos los deseos de los pueblos, y tan probados

sus votos contra la opresora contribución del diezmo; pedimos á las cortes se sirvan esaltar nuevamente el celo de la comisión de diezmos para que presente á la mayor brevedad posible un proyecto de ley sobre este interesante asunto.

Estaba suscrita esta proposición por los señores Osca, Cachuro, Tarín, Moscoso, Viadera, Ferrer y Garcés, Madoz, Fernández Alejo, Verdejo, Pedrosa, Suñes, Franco, Cebrian, Pascual, Montoya (D. Diego), Polo, Alcorisa, García, Pizarro, Alcalá Zamora, Marques de Valdeguerrero, López Pedrajas, Prétel de Cozar, Sarabia, Tobar y Tobar, Vicéns, Cabrera, Lasaña, Abargues, Lillo.

Después de haberla apoyado brevemente el Sr. Osca, se declaró comprendida en el art. 100 del reglamento, fué admitida á discusión, y quedó aprobada.

De orden del Sr. Presidente, preguntó el Sr. secretario Fernández Vallejo si asistiría el gobierno en la sesión de mañana para contestar á las interpelaciones anunciadas por el Sr. Fernández Baeza y por el Sr. Rodríguez Leal.

El Sr. GOMEZ ACEBO. Aquí no se ha entendido el objeto de la interpelación del Sr. Rodríguez Leal.

El Sr. PRESIDENTE. Tiene la palabra el Sr. Rodríguez Leal para explicarlo.

El Sr. RODRIGUEZ LEAL. El objeto de mi interpelación es el siguiente: Hace seis, ocho ó más días que ha circulado por la bolsa que el gobierno estaba á punto de contratar un empréstito que le ponía en un desahogo completo, y todos los que estaban más ó menos interesados en los fondos públicos se han apresurado á interesarse más en ellos, y deseo evitar se repita lo que sucedió con igual motivo en otras ocasiones, á esto se halla reducida mi interpelación.

De orden del Sr. Presidente se preguntó á las cortes si había discusión sobre si se avisaría al gobierno para la sesión de mañana.

Varios Sres. diputados piden la palabra en contra de esta pregunta.

El Sr. ministro de HACIENDA. Aun cuando esté en práctica que se avise al ministerio para que gusten dirigirle los Sres. diputados, cuando este se halla presente y puede contestar en el momento no hay para que dilatarlo. Haciéndolo yo así, no contentaré otra cosa al Sr. Rodríguez Leal que lo que dije cuando el Sr. Domenech me dirigió igual pregunta. Las cortes me oyeron entonces: ahora no puedo decir ni más ni menos.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA. Sr. Presidente, también puede contestar el Sr. ministro de Hacienda en el momento á la pregunta que tengo que dirigirle.

El Sr. PRESIDENTE. Tiene V. S. la palabra.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA. Mi pregunta se deduce: primero, á si el gobierno tendrá consideración con aquellas provincias invadidas por los facciosos después de hecho el reparto. Segundo, qué datos tuvo el gobierno presentes para hacer el reparto de los 200 millones. Y tercero, si deberán esperar los pueblos que han sido recargados que se tenga consideración con ellos...

Al llegar aquí el orador se levantan en tumulto de sus asientos los Sres. diputados. (Grande agitación en el salón.)

El Sr. Presidente anuncia que mañana se continuarán las discusiones pendientes, y levantó la sesión. Eran las cuatro.

## ESPAÑA.

Madrid 21 de abril.

Parte recibido en el ministerio de la Guerra.

El capitán general de Galicia con fecha 15 del actual dice á este ministerio, con referencia á varios partes recibidos en la capitania general, que se han aprehendido desde el día 8 en diferentes puntos seis facciosos, entre ellos al capitán de ladrones llamado Bolo, habiéndose presentado á indulto 28 y dos titulados oficiales: añade dicho capitán general, que varios vecinos de Santiago de Sobrecedo se resistieron á tres facciosos armados, cogiendo á uno, mas dos fusiles; considerando á dichos paisanos dignos de recomendación; que igualmente lo son los vecinos del lugar de Villarante, quienes presentaron á un faccioso con caballo, armas y municiones. Enterada S. M. se ha servido resolver se den las gracias, y que se remitan al capitán general 4 cruces de Isabel II para los individuos de los pueblos de Santiago de Sobrecedo y Villarante que mas se hayan distinguido.

En cartas de Bayona del 16 y 18 se nos dice lo siguiente: «Aquí como en otros pueblos de Francia, luego que se leyó en los papeles que había desaparecido el duque de Burdeos de Goritz, se dijo que había pasado á reunirse con D. Carlos. Pero no es exacto; lo que hay de cierto es que en Tolosa al lado de D. Sebastian se encuentra un joven de 19 años llamado Lichnowski, que según las muchas condecoraciones de que está adornado y el tratamiento de alteza que le dan, debe ser algun príncipe.

El 12 pasó desde Allo á Los Arcos la caballería de Quílez. Los batallones 1.º, 2.º y 3.º de Castilla se dirigieron desde Salvatierra de Alava á Piedramillera y Sorlada.

El general Iribarren, despues de haber asegurado la línea de Zubiri con el primer batallón de tiradores de Isabel II, dos de infantería del ejército, dos compañías de movilizados del valle de Aezcoa y una de zapadores para reparar varias obras en los fuertes y puntos guarnecidos, mandó el 12 una brigada compuesta de cuatro batallones y 100 caballos hácia Lerin, á fin de cubrir las orillas del Ebro é impedir cualquiera invasion de los carlistas sobre la ribera, en atención á que han cargado allí algunas fuerzas.

El cuartel general de D. Carlos seguia el 14 en Estella y el pretendiente se ocupa en expedir varias órdenes.

Segun noticias recibidas de Navarra, el titulado mariscal de campo D. Pablo Sanz, nombrado últimamente para dirigir la proyectada expedición á Castilla, llegó á Estella el 12 del actual para presentarse á D. Carlos y recibir sus últimas órdenes; en el mismo día fué propuesto para el empleo de teniente general. Este mismo Sanz no era en el año de 1834 mas que teniente del 6.º de ligeros.

En la villa de Betelú, situada en el camino real de Tolosa; han construido los carlistas un magnífico puente portatil, con el objeto de colocarle en el Ebro y pasar por él la artillería. También han construido en el río Egá, junto á los pueblos de Echauri y Belascoain á tres leguas de Pamplona, dos barcas para pasar sus tropas y partidas sueltas á la otra parte del rio que forma la línea de las tropas del ejército.

La junta facciosa de Navarra ha expedido un bando con fecha 14 del corriente, imponiendo la multa de 10 rs. vn. á cualquier persona que bajo pretexto de la escasez de granos que se experimenta, altere su precio en lo mas mínimo de lo que está establecido, y es 30 rs. vn. el tobo de trigo, 20 el de maiz y 24 el de cebada.

De Guipúzcoa dicen que el día 14 se situaron 22 batallones carlistas y 3 escuadrones desde la villa de Hernani á la de Tolosa y desde esta hasta las de Azeitia y Azcoytia, mandados por D. Sebastian y Villareal. Su disposicion es ocho de Guipúzcoa en la línea de Hernani, cuatro de Navarra entre aquella y Tolosa, cuatro de Castilla en Azeitia y seis de Alava Vizcaya, y Gómez entre Azcoytia y Tolosa.

Por una orden de la junta de Guipúzcoa, comunicada en 13 del presente, se previene que los alcaldes practiquen en sus respectivos pueblos un reconocimiento exacto de las casas, y embarguen todo el trigo, maiz y cebada que se encuentre en ellas, y las depositen en los almacenes del ejército carlista, abonando todo al precio corriente en las contribuciones que pagan los pueblos. Estas y otras semejantes medidas indican la escasez en que se encuentra la facción, y la necesidad que tiene de salir de las provincias al interior de España.

En san Sebastian, con motivo de un aviso infundado en que se decía que la noche del 13 atacarían los facciosos nuestra línea y fuerte de Ametzagaña, dispuso el general Evans que saliesen todas las tropas y artillería de la plaza y acampasen en la línea, hasta la mañana siguiente, en que se retiraron sin haber ocurrido la menor novedad.

El ejército del general Espartero sigue en Bilbao y demás puntos que antes ocupaba, fortificando dicha villa de un modo admirable, y luego que esta operación se concluya pasará á Navarra.

Grande y fundada fué la alarma que produjeron los últimos sucesos desgraciados del Reino de Valencia, nacidos de la estraña libertad con que los facciosos recorrían el territorio. En el congreso nacional se oyeron amargas quejas contra el gobierno y contra los gefes militares que habian dado lugar á las desgracias: los periódicos de todos colores levantaron fuertemente la voz demandando remedio; y no fue la nuestra la que menos se dejó oír con tan útil objeto. Nosotros deplorábamos el triste estado de las cosas, no tanto por el riesgo ulterior que pudiera ofrecer en cuanto al éxito de la contienda civil, cuanto por los males presentes que tanto pesaban sobre el pais hermoso de la corona de Aragón. Sabiamos muy bien que las hordas que le infestan eran las mas despreciables por su falta absoluta de organizacion, y por la nulidad de los cabecillas que las dirijen; pero veiamos en medio de esto los horribles destrozos á que daba lugar el abandono en que por mucho tiempo se las dejó enseñorearse del pais.

Parece que tan simultáneos y justos clamores tuvieron fuerza mágica para variar el aspecto de las cosas; porque casi al mismo tiempo en que aquí nos quejábamos, tomaron las operaciones un jiro distinto y consolador. Los facciosos que hasta aquellos mo-

mentos tenian la ofensiva, se vieron repentinamente atacados por diversos puntos; y tuvieron que huir cobardemente del acero de de nuestros bizarros soldados, á quienes poco antes habian sorprendido y sacrificado bárbaramente, merced á la fatal direccion con que eran conducidos.

Las dos acciones ventajosas dadas seguidamente al cabecilla Forcadell por el intrépido Noguera, y la que por los mismos dias se dió al Serrador, desconcertaron absolutamente á los enemigos; les obligaron á volver la espalda, y les hicieron conocer que en vano se lisongeaban de acercarse á la capital y de estender sus devastaciones por Castilla la Nueva ó por Andalucía.

No se crea que al congratularnos por estos sucesos, aunque felices, queremos indicar que ha desaparecido nuestro cuidado por la guerra de Valencia. Mientras subsistan en pie las numerosas facciones que allí moran hace tres años, nuestra ansiedad no cederá un solo punto. Entretanto que el sacrilego Cabrera pueda contar con una horda de 4000 hombres bandidos, mientras que Forcadell, Serrador y Esperanza tengan en las suyas los centenares que ahora las componen; y mientras conserven la posibilidad de reunirse todas estas bandas y de caer sobre una indefensa provincia para arrasarla, como una nube de langosta en un campo de trigo; no cesaremos de alimentar recelos, ni de clamar porque se dirija toda la atención de los que mandan hácia las desgraciadas provincias del centro.

— Del *Boletín oficial* de la Coruña copiamos el siguiente artículo que creemos será leído con interes. Es la expresion de la gratitud de un navarro á la memoria de un héroe, cuyos hechos fueron la admiracion de Europa; de un patriota que consagró su existencia entera á procurar el reposo y la felicidad de su pais; que fue siempre el escudo mas firme de la independencia y libertad la nacion, y que por fin sacrificó á sabiendas su preciosa vida por prestar algun servicio en la desastrosa guerra en que todavia nos hallamos. Creemos que no habrá español amante de la libertad y de las glorias de su patria que no concorra en los sentimientos que el artículo contiene: dice así:

Gallegos: paisanos y amigos míos: un descendiente como nosotros, de los antiguos cantabros; un hombre ilustre por sus virtudes cívicas jamas menguadas; un héroe invicto, y que por tantas veces humilló el frenético orgullo del que se llama primer capitán del siglo: un hijo predilecto de la independencia y libertad política de la nacion española; á cuyos objetos consagró todos los instantes de su existencia: D. Francisco Espoz y Mina, en fin, debe arribar muy en breve á nuestra costa. Son sus restos, sus preciosos y mortales despojos, los que deben desembarcar en la Coruña y.... Pero no; él mismo es, porque los héroes no mueren: él es, que viene á reposar en medio del pueblo gallego á quien amó siempre con singular predileccion, y con quien tan estrecha é intimamente se enlazó. ¿Y veremos nosotros con indiferencia la llegada de tan esclarecido huésped? ¿No hará el reino todo de Galicia el honor y homenaje debidos al campeón ilustre de la independencia, y al imperiuble é invicto defensor de las libertades patrias; á quien el augustó congreso nacional, la nacion misma dijo «mereció bien de la patria.» No es posible, porque seria un borron que desmintiese nuestra honradez proverbial.

Apresuremonos pues á recibir con la dignidad que corresponde el primer hombre de nuestra generacion, el militar ciudadano cuya alta reputacion europea es un timbre para nuestra nacion: acompañémosle con un santo respeto al lugar en que se coloque para dormir el sueño eterno: perfumemos aquel sagrado recinto con los aromas de la inmortalidad: ciñamos su lecho con una espresiva guirnalda de siempre vivas: vengan nuestros hijos á escuchar allí la historia de sus prodigiosas hazañas, de sus heroicas virtudes, y aprehendan prácticamente el premio del hombre, que despues de consagrar su vida entera al bien y servicio de la patria, baja á la tumba, pobre sí, pero con un honor sin mancilla, con una gloria inmarcesible. ¡Sublime ejemplo! ¡modelo inimitable!

De este modo, correspondiendo al aprecio que de nosotros hizo mandando depositar aquí sus preciosos restos, daremos al mundo un público testimonio de que somos dignos de la libertad, del mas alto grado de libertad; porque distinguimos y recompensamos con la inmortalidad el hombre, que cual nuestro héroe, lo pospone todo, absolutamente todo, á la independencia, á la libertad, á la felicidad en fin de su patria. (Eco.)

Barcelona 21 de abril.

Ministerio frances.

Corrióse por fin el velo que de algun tiempo acá ocultaba la política ambigua de Luis Felipe y del gabinete que fue su hechura. Acaba de negarse formalmente la intervencion á los se-

fiore Thiers y Soult, y estos, fieles á sus principios, han abandonado el palenque, quedando frustrada la combinacion de la cual todo lo esperaban los verdaderos amigos de la libertad española, aquellos que ansian poner coto á la guerra civil que nos devora, y que no aguardan para salvarnos á que exhausta nuestra patria y exánimes sus moradores alarguen una trémola mano al primero que se digne librarles de la inquisitorial hoguera.

Ancho campo le queda á la oposicion de la cámara y á la periodística, para hacer mas y mas patente la poca nacionalidad de un gobierno que hasta tal punto desmiente los principios de la revolucion de julio, que tanta sangre y lágrimas costara al denodado y patriótico pueblo que osó conquistarlos. ¿Y qué ha ganado en efecto la posicion exterior de la Francia desde aquella memorable revolucion? Dejando á parte el estricto cumplimiento de los onerosos tratados de 1814 y 1815, ¿qué independencia se echa de ver en las relaciones exteriores de la Francia? Mengua es decirlo, la monarquía nacional de julio prefiere al parecer mendigar de la santa Alianza algunos dias de reinado, que cimentar su trono popular en la gloria é independencia de la culta y aguerrida Francia. Ni es otro el motivo que le impele á Luis Felipe á desertar la causa de la libertad española, abandonándola á su propia suerte, y permitiendo la heregía política de un ministro que intentó probar en la cámara la asechabilidad de simpatías entre el fanático absolutismo de don Carlos y el gobierno regenerado de julio.

Por mal aconsejado que haya sido el rey de los franceses, hácese incompatible con su conocida ilustracion y firmeza de carácter, la idea de aislar á la sola península la cuestion que se ventila en los campos de Navarra. ¿Ocúltansele acaso las ilusiones que fomenta aquel núcleo absolutista á tantos partidarios, fanáticos los mas de ellos, en las departamentos del Mediodia y del Este de la Francia por la legitimidad de Enrique V? En su favor estan prodigando de continuo sus tesoros y recursos á las huestes de las provincias sublevadas, que consideran como la cuna de su nueva restauracion. Por otra parte, ¿escapar pudiera á su perspicacia las solapadas miras de los potentados del Norte, que falaces amigos del gobierno de julio por el respeto que les infundiera todavía la memoria de lo que pudo la Francia cuando el genio del siglo puso á sus plantas á las mismas testas coronadas que ahora intentan sujetarla, solo aguardan á que se amortigüe el patrio fuego de los celosos amigos de su independencia para acabar con la dinastía reinante y con los principios que le dieron el ser? Díganlo sino sus inauditos esfuerzos en sostener por todos los medios posibles la causa del pretendiente, su oposicion, sus frecuentes amenazas para que deje Luis Felipe de intervenir en el momento en que mas cuentan con el triunfo de aquel, gracias á la desunion que no cesan de fomentar en el partido liberal, y al último esfuerzo que estan haciendo de empréstitos, facilitándole oficiales de sus propios ejércitos.

No debiera olvidar Luis Felipe que una liberal revolucion le ascendió al solio que solo le es dado conservar con el sosten de aquellos mismos principios. No menos que á la España le convenia el fiel cumplimiento del tratado de la cuádrupla Alianza para cimentar el trono de su prole en la misma nacionalidad francesa; ¿cuánto difiere empero la interpretacion que le ha dado la Francia, de los esfuerzos que en cumplimiento del mismo está haciendo la Gran-Bretaña?

Mala suerte parece la del rey de los franceses en no apartarse jamas de esa marcha tortuosa y pusilánime, que sus partidarios han tratado de *justo medio*, y que á nuestro modo de ver será fatal á sus promovedores, si una mano fuerte no corre á Luis Felipe el velo que amaga su ruina.

Otra prueba es de nuestro aserto el último nombramiento del ministerio Molé, que preferible mil veces al doctrinario de Guizot, es tambien un término medio entre el maquiavelismo y solapadas miras de este último, y la buena fe y rectas intenciones de los SS. Thiers y Soult. En efecto, si bien no hay que desesperar un dia con el conde Molé de intervencion, no debemos prometérnosla tan inmediata como pudiera tal vez convenirnos, si nos atenemos al siguiente párrafo de su discurso pronunciado en la sesion de 14 de enero.

«Si el absolutismo en España, dijo aquel presidente de ministros, osase tender la mano á las opiniones y á los partidos de quienes puede prometerse en Francia algunas simpatías, no nos contentaremos con pedirle, á imitacion de la Suiza, con una simple reparacion, *en nada tememos hacer la guerra en España.*» etc.

Los amagos que se suponen al duque de Burdeos y aun mas particularmente á la duquesa de Berry, fiados en la cooperacion absolutista de Navarra, podrian dar suficiente motivo á Mr. Molé para poner á prueba sus principios. Si algo pudiera con él nuestra débil voz le aconsejáramos de quitar cuanto antes me-

por al partido enriquesta toda esperanza en la península, mas bien que aguardar á que tremole la bandera blanca en el Pirineo, y que encendiéndose la guerra civil entre los dos bandos ventilaran su cuestion con mas premura que nuestros cristinos y carlistas, como sucedió en las dos contrarrevoluciones de las ciencias.

Nada tiene, empero, de problemático el buen éxito de nuestra justa causa, por mas que desconozca Luis Felipe los intereses de su dinastía y los de la libertad francesa; pudiendo contar mas que nunca con la cooperacion directa de nuestra verdadera aliada la Inglaterra. Difícil se hace que el ministerio Molé pueda acallar las exigencias de la oposicion francesa, robustecida con el sinnúmero de partidarios que va á procurar el desechado programa de los SS. Thiers y Soult, y su firmeza espartana en sostenerlo. La miseria de León y otras ciudades fabriles aumentara mas y mas el descontento; y en cuanto se haga este general, no hay que dudar de la mayoría de la cámara en favor de un nuevo orden de cosas que no le será tan fácil desatender al rey de los franceses. (Guar. Nue.)

## PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 8 PARA EL 9 DE MAYO.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

El Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Palma capital de la provincia de las Baleares.

El señor gefe superior político de esta provincia ha comunicado al Ayuntamiento para su promulgacion las dos leyes siguientes.

Doña Isabel II etc. sabed: que las cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente: Las cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º No se podrá publicar ningun periódico sin uno ó mas editores responsables. etc.

(Véase el Diario del viernes 14 de abril.)

Doña Isabel II etc. sabed: que las cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente: Las cortes despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º Se restablece en su fuerza y vigor la orden de 29 de junio de 1822, etc.

(Véase el Diario del martes 11 de abril.)

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se manda publicar la presente en los sitios acostumbrados de esta ciudad y su término. Consistorio de Palma 9 de mayo de 1837.—Martin Pou.—Antonio María Sureda—Miguel Gacias.—Nadal Nicolau.—Miguel Ignacio Manera, secretario.

### Loterías nacionales.

Todos los individuos de esta capital y su término á quienes se les obligó, como igualmente los que voluntariamente tomaron billetes en el año 1823 por cuenta de la rifa de la mitad del predio son Sigala que debia verificarse en aquella epoca, se servirán presentarse en el término de 6 dias por sí ó por medio de otra persona en su nombre á esta administracion principal de loterías que se halla en la calle de la Campana detras de santa Eulalia, núm. 21, ó en las subalternas de don Nicolas Piquer en la cadena de Cort, ó de don Antonio Roca de la calle del cap del Born, núm. 28; en cuyos tres puntos se harán las anotaciones correspondientes para lo que haya lugar, y por convenir asi á los intereses tanto de los particulares interesados como de la direccion general de loterías nacionales. Palma 8 mayo de 1837.—Escales y Vidal.

### AVISOS DE PARTICULARES.

Está para alquilar la casa grande con zaguan, corral, caballeriza y almacén y demas oficinas en la calle del Socó: el que la quiera alquilar podrá acudir á la calle de la Capellería nú.º 19. Una muger de edad de 26 años y la fecha de 15 dias desearia encontrar criatura para criar: en esta imprenta darán razon.